

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Concede permiso de Pascuas al personal de la Armada.

Nombra Jefe de la Secretaría particular y política a don J. M. Payá. — Cesan en el destino de Ayudantes del Ministro el C. de C. don C. Pardo y capitán auditor don F. Escardó.

SECCION DE PERSONAL.—Anuncia concurso entre oficiales del Cuerpo General para especialistas en Radiotelegrafía.

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Destino a los capitanes de Artillería que expresa.

SECCION DE INTENDENCIA.—Decla a con derecho a dietas las comisiones del servicio que expresa.— Resuelve instancia del C. de C. don F. Moreno de Guerra.— Idem id. del oficial tercero de Maquinas don B. Martínez. Concede crédito para un gasto.

Circulares y disposiciones.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

Edictos.

Sección oficial

ÓRDENES

—o—

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese en el cargo de Jefe de mi Secretaría Particular y Política D. José Luis Pita Romero, y sea nombrado para dicho cargo D. José María Payá y Bés.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 18 de diciembre de 1933.

ROCHA.

Señores...

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el capitán de corbeta D. Carlos Pardo y Pascual de Bonanza cese en el destino de Ayudante del Ministro afecto a su Secretaría, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 20 de octubre del presente año.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

ROCHA.

Señores...

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el capitán auditor de la Armada D. Fernando Escardó Peñador cese en el destino de ayudante personal afecto a la Secretaría del Ministro para el que fué

nombrado por Orden ministerial de 20 de octubre del presente año.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

ROCHA.

Señores...

SUBSECRETARIA

Licencias

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que por los Jefes de las Bases navales principales, Almirante de la Escuadra, Jefe de la Jurisdicción Gubernativa en Madrid y Jefe de las Fuerzas Navales de Africa, se conceda permiso de Navidad al personal de la Armada desde el día 22 del corriente hasta el 20 de enero próximo, ambos inclusive, en número tal que, quedando cubiertas las necesidades del servicio, no rebase el 25 por 100 de sus efectivos, dándose preferencia, en cuanto a la tropa o marinería, dentro del orden de antigüedad, a los que prestan servicio de armas. El personal que tenga derecho a ello realizará el viaje con autorización militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Juan Muñoz Delgado.

Señores...

SECCION DE PERSONAL**Academias y Escuelas.**

Circular.—Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Escuela de Radiotelegrafía de Cádiz, aprobado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1924 (D. O. núm. 29), modificado por la de 20 de febrero de 1933 (D. O. núm. 45), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto se abra un concurso entre tenientes y alféreces de navío que deseen especializarse en Radiotelegrafía, para asistir al curso que ha de comenzar en aquella Escuela el 1.º de febrero del año próximo y terminar el 30 de noviembre siguiente.

Dicho concurso se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tanto los tenientes como los alféreces de navío habrán de tener dos años de condiciones de embarco en su empleo.

2.ª Se preferirán los oficiales que tengan mejores informes reservados, superiores notas de concepto en sus estudios anteriores, en las obtenidas en la Escuela Naval en las asignaturas de Mecánica y Electricidad y los que no tengan otra especialidad, sin contar la de Educación física, después de un año de ejercerla.

A estos efectos, las instancias vendrán acompañadas de copia de los últimos informes reservados cerrados al día e informadas por el comandante del buque o jefe de las dependencias en que se encuentren destinados, con los datos que se estimen deben citarse como propios para la selección.

3.ª El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de enero próximo, no debiendo cursarse ninguna que se presente fuera del indicado plazo.

4.ª Durante su permanencia en la Escuela se considerará a los oficiales alumnos en comisión indemnizable del servicio, como dispone el citado Reglamento.

5.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de octubre de 1927 (D. O. núm. 240), los oficiales que como consecuencia de dicho curso sean declarados especialistas, disfrutarán de la bonificación del 20 por 100 del sueldo del empleo en que estén en posesión cuando desempeñen, en virtud de nombramiento de Orden ministerial, los destinos inherentes a la especialidad que en la misma se indican.

Por todas las autoridades que cursen solicitudes, se observarán estrictamente dichas bases, a fin de evitar trámites dilatorios en la resolución de este concurso.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERÍA**Cuerpo de Artillería de la Armada.**

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, ha dispuesto que el capitán de Artillería D. Fernan-

do Gómez Pallette y Mezquita, disponible forzoso en San Fernando (Cádiz), sea agregado a la Junta Facultativa y Polígono de Torregorda, para auxiliar los trabajos que allí se realizan.

Madrid, 16 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz y General Jefe de la Sección de Intendencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, ha dispuesto que los capitanes de Artillería D. José María Otero y Navascués y D. Amadeo Sánchez Riaza, disponibles forzosos en Madrid, sean agregados a dichos Servicios para auxiliar los trabajos que acerca del material óptico se realicen, sin que tales destinos supongan aumento en la plantilla.

Madrid, 16 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería y General Jefe de la Sección e Intendencia.

SECCION DE INTENDENCIA**Comisiones.**

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Aeronáutica y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias e inherentes al destino, la comisión del servicio desempeñada en Madrid por el capitán de corbeta D. Manuel de la Sierra y Bustamante, con una duración probable de veinte días, por estar comprendida en el Decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145); afectando el importe de la misma al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Aeronáutica, y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias e inherentes al destino, la comisión del servicio desempeñada en Madrid por el teniente de navío D. Luis

Cellier Sánchez desde el 16 al 24 de abril ambos inclusive del corriente año, por estar comprendido en el decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), afectando el importe al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista instancia del capitán de corbeta don Francisco Moreno Guerra, solicitando se le abonen las asistencias correspondientes durante los días 1.º al 20 de abril del año en curso, que siendo comandante del cañonero *Laya*, fué agregado, en cumplimiento a Orden ministerial de 5 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 287), a la Comisión nombrada por Orden ministerial de 31 de agosto de dicho año (D. O. núm. 208) para el estudio de las posibilidades técnicas y económicas del empleo de carbón nacional; este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, en expedientes **análogos motivados a instancias del teniente médico don Jose Monmeneu Ferrer y segundo maquinista D. José Martínez Solano, agregados a dicha Comisión en virtud de las Ordenes ministeriales de 6 y 20 de diciembre de 1932 (Ds. Os. núms. 287 y 301)), ha resuelto no proceder a lo solicitado, toda vez que el artículo 24 del Decreto de 18 de junio de 1924 (D.O. núm. 145) dispone: "que en lo sucesivo al nombrarse los organismos de esta índole, deberá publicarse en la *Gaceta* su designación, expresando concretamente si tendrá o no derecho al percibo de asistencias, cuantía de ésta, caso de concederse y crédito con cargo al cual habrá de abonarse", extremo que no se menciona en las Ordenes ministeriales de 5 y 20 de diciembre de 1932, y de acuerdo, además, con la regla 12 de las publicadas por Orden ministerial de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 11) que dispone taxativamente que "es condición indispensable para que esta clase de servicios (Juntas o Comisiones) tenga remuneración especial que sea por completo independiente de los asuntos encomendados al destino principal de cada uno, circunstancia que no se da en el presente caso, puesto que la intervención del comandante, del maquinista y médico del buque, es precisamente por consecuencia de la responsabilidad que a los mismos corresponde por su destino principal que exige su imprescindible asistencia, cosa que de otra parte, explica no se fijase asistencia alguna en las órdenes de designación."**

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Or-

denador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

Excmo. Sr.: Vista instancia del oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Fernando Martínez Nieto, solicitando que sobre el sueldo de 4.000 pesetas anuales que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 259), se le abonen los aumentos de sueldo que tenía concedidos, este Ministerio, visto lo informado por la Sección de Intendencia, la Intervención Central y lo propuesto por la Asesoría General y Consejo de Servicios, ha resuelto desestimar la petición, toda vez que reclamándosele y abonándosele el sueldo de 3.150 pesetas y 1.216,80 por tres aumentos, que hace un total de 4.366,80 pesetas que se considera como nuevo y total sueldo según la Orden ministerial de 14 de febrero de 1921 (D.O. núm. 39), percibe mayores haberes que los que por su actual empleo le corresponden, cumpliéndose, por tanto, la segunda disposición transitoria del citado Decreto de 14 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 259), no procediendo el abono de aumentos de sueldo concedidos con anterioridad al Decreto citado, sobre el sueldo que por su categoría le corresponde.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

Créditos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, Servicio Técnico Industrial de Ingenieros, Sección de Intendencia y la Intervención General de la Administración, ha resuelto conceder un crédito de cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000), con cargo al concepto "Consumo de máquinas", del capítulo 7.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto, para adquirir 30.000 kilogramos de aceite D-8 para motores Diesel para repuesto de almacenes del Arsenal de Ferrol, cuyo suministro debe ser efectuado por la C. A. M. P. S. A.

Madrid, 18 de diciembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Vicealmirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y de la Base naval principal de Ferrol e Interventor Central del Ministerio.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

DETALL DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ARMADA

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACION	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Paisano, Santiago Exposito Bellas.....	Que se le nombre Auxiliar primero supernumerario.....	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Ferrol.....	Por no estar comprendido en el artículo 5.º de la ley de 30 de agosto de 1932 (D. O. 208).
Id. Emilio Hernández Grandal	Idem.....	Idem.....	Idem.
Id. Angel Vázquez Rodríguez	Su reingreso en el C. A. S. T. A.	Registro General.....	Por oponerse a lo dispuesto en los Reglamentos vigentes de lo Cuerpo Auxiliares de la Armada.
Id. Iracío J. Santana Lucas....	Su reingreso en la Aeronáutica Naval de Barcelona.....	Idem.....	Improcedente.
Id. José Piñeiro Ameneiras....	Ingreso en la segunda Sección del C. A. S. T. A.....	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Ferrol.....	Por no estar comprendido en el artículo 2.º de la ley 8 julio 1: 32 (D. O. 168)
Escribiente de la 2.ª Sección Julio Hernández Avalo	Que se le nombre Auxiliar segundo de la primera Sección	Idem id. de Cádiz.....	Improcedente.
Aux. 2.º D. José López Alvarez	Rectificación de quinquenios..	Idem id. de Cariagena..	Idem.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Jefe del Detall, Jaime Gonzalez de Aledo.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACION	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Ayudantes Auxiliares primeros de Infanteria de Marina don Francisco J. de Celis Martínez, y don Juan Pérez Hernández.....	Solicitan se les deje sin efecto su destino al Grupo Ferrol..	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Ferrol.....	Por improcedentes.

Madrid, 6 de diciembre de 1933.—El General Jefe de la Sección, Rafael Moratinos.

EDICTOS

Don Jesús Baños González, subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, instructor del expediente que se instruye por pérdida de la libreta de inscripción marítima y la cartilla naval del inscripto de este Trozo Dámaso Germán de la Fuente Blanco.

Hago saber: Que por decreto del ilustrísimo señor Inspector General de personal y alistamiento, se declara justificado el extravío de los citados documentos, los cuales se declaran nulos y sin valor alguno, quedando obligada la persona que los posea o los encuentre a entregarlos en esta Subdelegación Marítima.

La Coruña, 6 de diciembre de 1933. Jesús Baños.

Don Higinio Fernández Prieto, oficial de primera del Cuerpo General de Servicios Marítimos e instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Juan Calvo Allegue, folio 72, de 1923.

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general de Personal y Alistamiento, de 30 de octubre último, se declara justificado el extravío del referido documento, que se anula y queda sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no lo entregue.

Puentedeume, 6 de diciembre de 1933.—El Juez instructor, Higinio Fernández.